

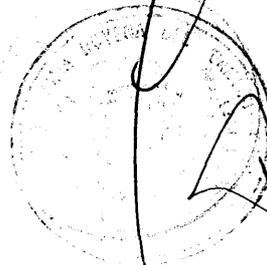
NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

CONSTITUCION DE LA  
COMPANIA KEELA WEE S.A-----  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00...  
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00...

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día ocho de Febrero del dos mil siete, ante mí, **AB. FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO** del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores **JORGE LUIS CHABUSA VARGAS** casado, economista, y el señor **HECTOR VICENTE BAQUE ROMERO** soltero, empleado, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil a quienes identifiqué por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**:  
Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:  
**PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurrer a



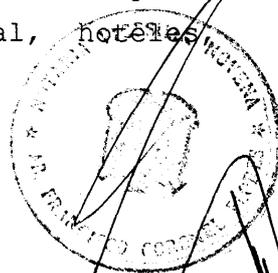
la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **KEELA WEE S. A.**, los señores: **JORGE LUIS CHABUSA VARGAS Y HECTOR VICENTE BAQUE ROMERO** respectivamente. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:** La compañía se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA KEELA WEE S.A..**

**CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará **KEELA WEE S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

**ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá como Objeto Social dedicarse principalmente a la Actividad Turística, Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, el Eco Turismo, mediante la instalación de agencias de viajes, explotación de fincas, quintas, haciendas, de hoteles, hospedajes, hoteles, residencias,



moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, con recorridos ecológicos por cualquier punto del Ecuador, Crear parques mecánicos y naturales para la recreación. De la misma forma se dedicara: A) La importación, exportación, compra y venta de productos agrícolas, a si como su distribución, intermediación, comercialización, fabricación, elaboración, representación. Participar por cuenta propia o a través de terceros en contrataciones y licitaciones con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras; B) Importación, venta, fabricación, exportación, comercialización, distribución y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de comunicación tales como radiodifusión, televisión y telecomunicación incluido el sistema celular, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones, así como la comercialización de equipos que se utilizan en dichos sistemas; C) Se dedicara a la construcción, compra, venta, remodelación, reparación, mantenimiento de edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, hoteles,



*[Firma manuscrita]*

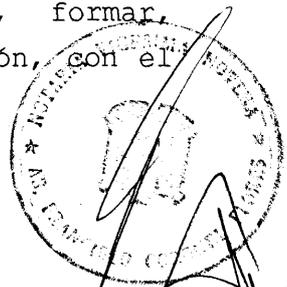
moteles, viviendas vecinas, familiares, residenciales, unifamiliares, galpones, piscinas, centros recreativos, plazas de rodeo, centros comerciales, condominios e industrias; D) Podrá dedicarse al diseño, remodelación, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier obra civil de la construcción. Al proyecto, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores. A la construcción de obras de ingeniería civil de vialidad, tales como puentes muros de contención electromecánicas, puertos, aeropuertos. Podrá realizar todo tipo de obras públicas o privadas dentro del ramo de la ingeniería o arquitectura, sean éstas a través de contrataciones privadas o licitaciones; E) Fabricación de estructuras metálicas vigas, cabriadas barandas, prefabricados de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales de movimiento de tierra tanques de PVC o abastecimiento. A la fabricación, remodelación, mantenimiento, instalación, reparación de estructuras metálicas o de hormigón, equipos y plantas industriales, piezas prefabricadas, calderas, tanques,

NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

máquinas y maquinarias para la industria de la minería ; F)) Ala crianza, engorde, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de cerdos, ganado vacuno, llamas, ovejas, conejos, caballos y afines. A la explotación lechera en todas sus formas, higienización y pasteurización de la leche; G) Fabricación, producción, transformación, procedimiento, terminación, tratamiento, combinación mezcla, depuración, envasado, fraccionamiento de productos químicos, formulación de materias primas, sustancias, y compuestos relacionados con la industria química, veterinaria, farmacéutica y medicinal en todas sus formas; H)A la instalación y/o reparación domiciliaria de electricidad, teléfonos, gas, calefacción, ventilación, refrigeración, lavaderos, cámaras frías, ascensores, aire comprimido, redes urbanas de distribución de energía eléctricas, gas vapor y telecomunicaciones, instalación eléctricas, y mecánicas en industrias, laboratorios médicos, conductos para transportes a larga distancia de combustibles, liquido o gases; I) Se dedicará a enderezar, cortar, doblar, torsionar, formar, figurar varillas de acero para hormigón, con el



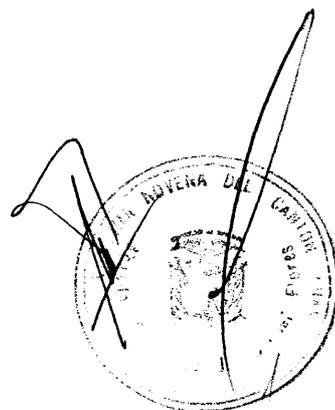
ánimo de entregar a los constructores las varillas listas para ser utilizadas en las armaduras de hierro de las construcciones. Podrá también dedicarse a la importación, exportación, fabricación, compra, venta comercialización y distribución de todo tipo de maquinarias, equipos, herramientas, insumos y materiales eléctricos, sanitarios telegráficos y todos los materiales utilizados en la industria de la construcción, pudiendo para el efecto comprar, vender, importar, comercializar medidores para agua y electricidad; J) Se dedicará al diseño, instalación de sistemas de riego por goteo, micro aspersion y aspersion sobre foliar y subfoliar. Al diseño, construcción de canales de riego, su mantenimiento al drenajes subterráneos, caminos y obras de infraestructura para el sector agrícola. Brindar el servicio de asesoría y mantenimiento en los sistemas de riego. Importación, exportación compra venta, distribución y comercialización de máquinas, maquinarias, equipos y materiales necesarios para el riego, tales como goteros, aspersores, micro aspersores, cintas de goteo y todos los materiales que tengan relación con el sistema

NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

de riego; K) Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; L) Se dedicará a prestar servicios de reparación, mantenimiento, compra, venta, alquiler, distribución de equipos de climatización y de equipos de aire acondicionados, instalación y mantenimiento de fuerzas de obra electrógenas y/o electrónicas. Servicios de mantenimiento de equipos de climatización, obras industriales su instalación industriales o residenciales; LL) Se dedicara al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o a través de terceros, por medio de la prensa escrita, oral radio, televisión, cartelera o impresos, y por los métodos usuales para el fin, inclusive la realización, fabricación, distribución, importación compra y venta de aparatos relacionados con la actividad publicitaria, arrendamiento de espacios de publicidad sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, producción, creación y elaboración de espacios y campañas publicitarias; M) A la importación, exportación, representación, distribución, comercialización, compra venta de toda clase de cerámicas nacionales o extranjeras, mármoles,

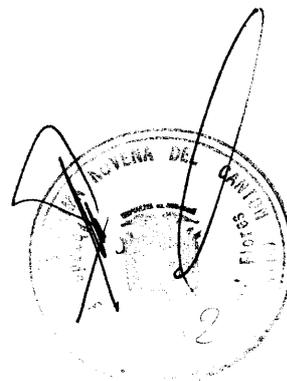


porcelanato, enduro, marmetón, cerámicos, baldosas, sean estas nacionales o importadas, griferías, lámparas de tumbado, de pared, cristalería; N) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización de llantas, baterías, lubricantes, aceites, grasas; Ñ ) También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, y calzado y las materias primas que la componen. Compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); O) A la importación, exportación, fabricación, compra, venta, distribución y comercialización de artículos de plásticos, películas, láminas, fundas, envases, etiquetas, rafia, cabos, cordones y cualquier otro producto de PVC, mediante los procesos de extrusión, soplando, inyección, moldeo, laminación o termo formado; P) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, y anticresis de bienes inmuebles ; Q) Siembra, cosecha, compraventa, comercialización, importación y exportación,

---



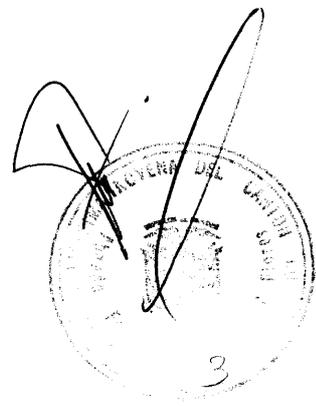
empaque, procedimiento, distribución y envase de productos alimenticios, productos agrícolas, tales como café, banano, frutas y flores tropicales. Podrá efectuar inspecciones de productos de importación y exportación, tales como camarón, café, cacao, mango banano, melón, pescado, congelado, productos enlatados, flores y frutas perecibles. Importar, exportar, vender, comercializar maquinarias para compañías mineras, comerciales, industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así mismo importar y exportar, comprar, vender, comercializar, artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos y materiales de construcción; R) También se dedicará a la compra, venta, distribución, comercialización, mantenimiento, importación y exportación y/o representación de aeronaves, airbuses, helicópteros, avionetas y sus motores, repuestos, equipos de accesorios instrumentos y partes; S) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, arrendamiento y fabricación y de toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, así como a la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización, permuta,



arrendamiento de toda clase de vehículos, automotores, livianos o pesados a diesel, gasolina y/o gas, repuestos sus partes y accesorios, así como el alquiler de toda clase de vehículos. Podrá también brindar el servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos. Podrá dedicarse por si o a través de terceros dentro o fuera del país reparaciones, fabricación, montaje, compra venta, importación de transformadores eléctricos, generadores, eléctricos y grupos eléctricos y /o electrógenos; T) También se dedicará a la comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, cordelería, artículos de deportes y atletismo, de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental para laboratorios, instrumentos para música, maderas, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas; U) Compraventa por mayor y menor y/ o permuta y/ o distribución y/o consignación, producción, elaboración, procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración, envasado y



fraccionamiento, importación, exportación y transformación en sus distintas etapas y procesos de productos químicos e industriales, productos cosméticos de uso higiénico, insecticidas, plaguicidas, pesticidas y drogas químicas de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humana profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones. V) A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización interna y externa de maderas, pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios ; W) Proporcionará a las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras los siguientes servicios: Asesorar en el diseño, implantación y evaluación de sistemas de gestión empresarial e institucional, incluidos los aspectos administrativos, legales, económicos, financieros, y operativos. Asesorar en la elaboración, evaluación y ejecución de estudios y proyectos de reformas administrativas, efectuar peritajes y arbitrajes comerciales, tendientes a precaver o solucionar litigios, asesorar en la elaboración de ofertas y proyectos, administrar



directamente servicios de personas, producción y venta de software hardware, administrativo, valoración de activos y pasivos ; Se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna, a la prestación de servicios temporales o permanentes con personal propio especializado en limpieza, contabilidad, chóferes, secretarias, mensajeros, y personal para el mantenimiento técnico, metal mecánica, eléctrica, electrónica, hidroeléctrica, labores agrícolas y de operaciones marinas, También se dedicará a la adquisición, venta, distribución, importación y/o representación, de maquinarias, máquinas, equipos, materiales y elementos relacionados con estos tipos de industrias. También se dedicará a la selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos, Instalación explotación y administración de supermercados, También tendrá por objeto dedicarse a la pesca deportiva, a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, así como a la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies .



bioacuáticos, aletas de tiburón, pescados, langostas, etcétera, pudiendo comercializarlos, importarlos a los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros y todo tipo de embarcación fluvial, instalar su planta industrial empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar, prestar servicios de lavado y secado de ropa, Se dedicará a la revisión de boletos, chequeos de pasajeros manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de pesos y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipos en bodega del avión, suministros de alimentos, transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; Actuar de mandataria, mandante, distribuidora, agente o representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; Servicio de limpieza o recolección de basura como su procesamiento. Prestará todo tipo de servios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos; También se dedicará a través de terceros a prestar



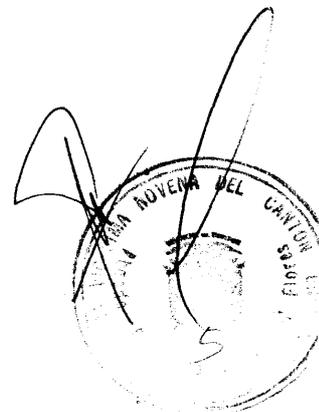
asesoramiento en la protección de vigilancias de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores. La compañía no podrá dedicarse a la compra-venta de carteras ni a la intermediación financiera; También se dedicará a la fabricación, distribución, y comercialización de agua y hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial. También se dedicará a la compra-venta, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, y/o en asociación con terceros nacionales, la instalación de establecimientos asistenciales, clínicas medicas, quirúrgicas o de reposo, sanatorios, laboratorios clínicos, así como la atención de enfermos y/o internados. Brindará además todo el servicio relacionado con la publicidad, marketing, compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización, alquiler de aparatos ortopédicos, instrumental quirúrgico, aparatos de alta precisión para fisicoquímica, colorímetros, fotoeléctricos, placas y elementos para radiografías, equipos de rayos X, equipos para odontología, prótesis oculares; Actuar de

NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

cuenta correntista mercantil; Realizará por cuenta propia y/o a través o en asociación con terceros para realizar el servicio de venta y mercadeo del servicio de larga distancia internacional, pudiendo realizar actos y celebrar toda clase de contratos que tengan relación de una manera directa o indirecta con la actividad de las telecomunicaciones, según disposiciones de la Ley Especial de Telecomunicaciones. A la provisión de actividades de enlace con compañías afiliadas con grupos industriales, entidades gubernamentales y otros organismos de comunicación. A la importación, comercialización, distribución, compra, venta, alquiler de equipos y/o centrales telefónicas, fax, equipos de radio portátil, celulares, sus accesorios y repuestos; Prestar servicio de fumigación, desratización y control general de plagas, saneamiento ambiental a personas naturales o jurídicas que lo soliciten. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes y relacionadas con su objeto social. La compañía podrá, para cumplir con su objeto social, ante cualquier entidad de crédito, nacional o

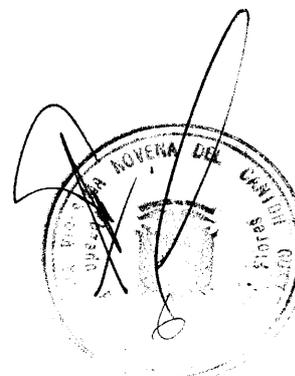


extranjera, garantizar real y / o personalmente los prestamos concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de **OCHOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norte América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, capital que podrá a sí mismo, ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del Cero Cero Uno al Ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO**

---



**SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULOS DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los



accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- la compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

**CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO**

**TERCERO.**- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo. Y la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el



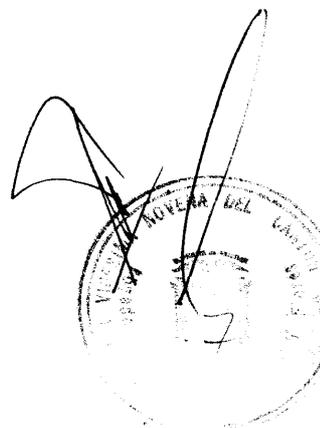
lugar, día, hora y objeto de la reunión.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**

**DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad de capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO .-** Los

accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

En las Juntas Generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias y se discutirá



sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**

**VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o secretario ad-hoc.- **ARTICULO**

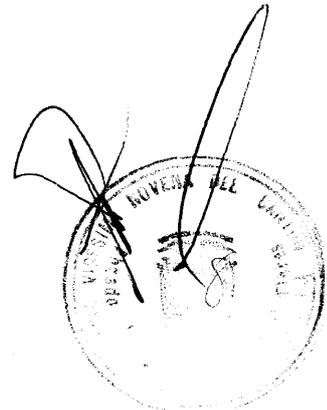
**VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria .- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**

Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá receso para que el Gerente General como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta --resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos



entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se

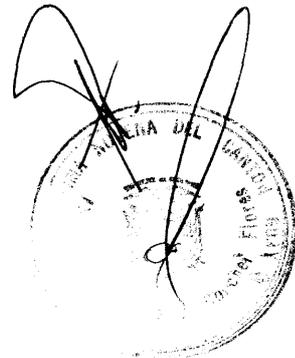


constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresar estos particulares en la convocatoria que se haga.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; B) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; C) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; D) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, E) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; F) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía; G) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; H) Elegir al liquidador de la sociedad; I) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de



conformidad con los presentes estatutos; y, J) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: A) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; B) Administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; C) Dictar el presupuesto de Ingresos y gastos; D) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; para tal efecto solo se requerirá la firma de manera individual de cualquiera de las partes E) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; F) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales; previa la autorización de la junta general, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; G) Cumplir y hacer cumplir



las resoluciones de la Junta General de Accionistas; H) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; I) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y , J) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **JORGE LUIS CHABUSA VARGAS**, suscribe setecientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, y, el señor: **HECTOR VICENTE BAQUE**

DEPOSITO A PLAZO No. 261365172  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

COMPANIA KEELA WEE S.A Id No. 9898989898

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	Lunes, 12 Mar 2007
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

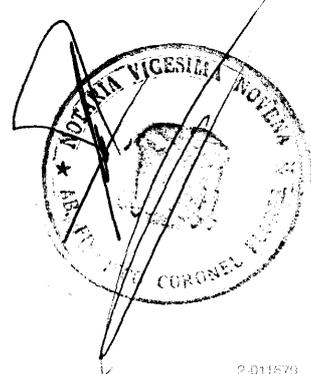
Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, Jueves 8 de Febrero de 2007

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada  
molina ruiz maria rosa



Nº 0131271

REV 05/2002

2-011870

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son licitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacifico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

-----  
**FIRMA DEL CLIENTE**  
Nombre -----  
C.I.# -----

**TRANSFERENCIAS**

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: \_\_\_\_\_

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: \_\_\_\_\_

Todos los derechos contenidos en el presente titulo.

Todos los derechos contenidos en el presente titulo.

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

-----  
Cedente (s)  
C.I. No.

-----  
Cesionario (s)  
C.I. No.

-----  
Cedente (s)  
C.I. No.

-----  
Cesionario (s)  
C.I. No.

**ACEPTACIÓN**

**ACEPTACIÓN**

p. **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**

p. **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**

**INTEGRACION DE CAPITAL**

**COMPAÑIA KEELA WEE S.A.**

**ACCIONISTAS:**

JORGE LUIS CHABUSA VARGAS	\$ 199.00
HECTOR VICENTE BAQUE ROMERO	\$ 1.00
	-----
	\$ 200.00

*Rosita Molina*  
ROSITA MOLINA RUIZ  
FIRMA AUTORIZADA

**Centro Integral de Negocios**  
**Ciudad Nueva de Octubre**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7122236  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: COTRINA ARELLANO LUIS RICARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/01/2007 3:52:58 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- KEELA WEE S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/02/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

9 - 080  
NUMERO

0909798639  
CEDULA

Elecciones  
**BAQUE ROMERO**  
DIRECTOR VICENTE

GUAYAS  
PROVINCIA  
TARQUI  
PARROQUIA

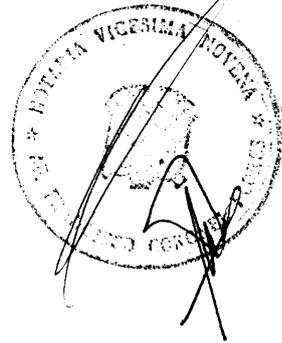
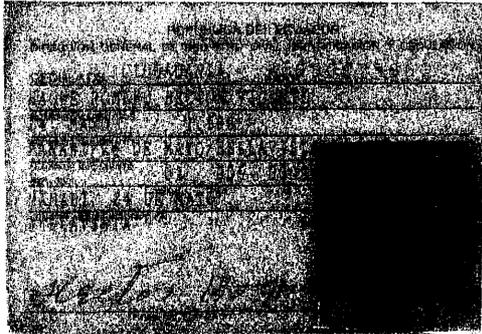
GUAYAOUIL  
CANTON

*[Signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación  
de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS





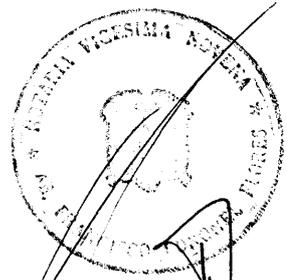
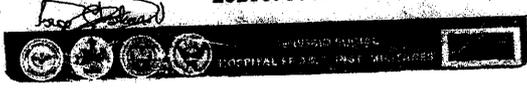
**FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR**  
**FUERZA NAVAL**



APELLIDOS  
**CHABUSA VARGAS**  
**JORGE LUIS**

GRADO  
**SUBOFICIAL PRIMERO**

CODIGO  
**2820073900**

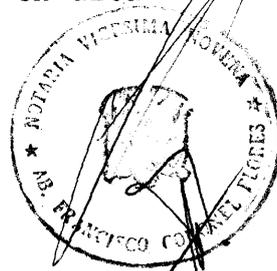


NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

ROMERO ha suscrito cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital, otorgado por el **BANCO DEL PACIFICO S. A.** .- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerarios.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **LUIS COTRINA ARELLANO** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyente. Agregue usted señor Notario, el certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO DEL PACIFICO S. A.**.- f) Ilegible.- Abogado **LUIS COTRINA ARELLANO** .- Registro Ocho Dos Dos Siete .- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta



voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-  
Doy fe.-



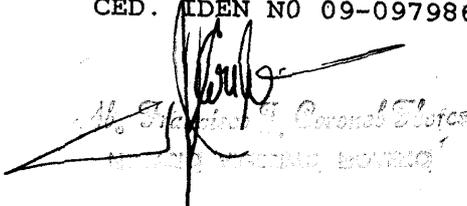
JORGE LUIS CHABUSA VARGAS

CED. IDEN No 09-08396252



HECTOR VICENTE BAQUE ROMERO

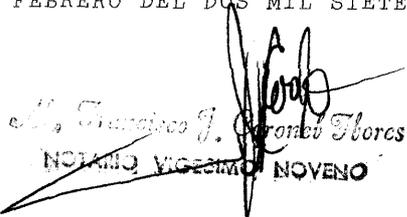
CED. IDEN NO 09-09798639



Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE



Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA

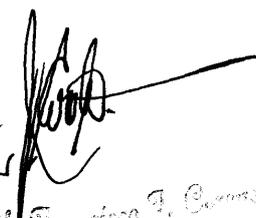


DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

**NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON:** SIENTO COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY TOMO NOTA AL MERGEN DE LA MATRIZ DE FECHA OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, LA RESOLUCION NUMERO **CERO SIETE- G-IJ-CERO CERO CERO UNO CINCO TRES UNO**, EMITIDA POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS, ESPECIALISTA JURIDICO, CON FECHA SIETE DE MAMRZO DEL DOS MIL SIETE, POR LA QUE SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA **KEELA WEE S.A.**

Guayaquil, 15 de Marzo del 2007.-



  
Ab. Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENA



NUMERO DE REPERTORIO: 15.618  
FECHA DE REPERTORIO: 22/mar/2007  
HORA DE REPERTORIO: 12:09

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifica:** que con fecha diez de Abril del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0001531, dictada por el **Especialista Jurídico**, el 7 de marzo del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **KEELA WEE S.A.**, de fojas 38.363 a 38.398, Registro Mercantil número 6.950. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Provincial de Turismo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

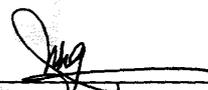
ORDEN: 15618



S

REVISADO POR:



  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0005502

Guayaquil,

22 MAY 2007

Señor Gerente  
**BANCO DEL PACIFICO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **KEELA WEE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**Jackeline.**